



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO N° 2021-00073
Ejecutante: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. antes CODENSA S.A. E.S.P.
NIT 830.037.248-0
Ejecutado: LIBARDO RIAÑO CASAS
C.C. N° 3.047.897

Con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso que dice "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto", el Despacho atendiendo la petición elevada por la vocera judicial de la parte ejecutante visible a archivos 23-24 del cuaderno principal, **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto que suspende el proceso del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) que obra a archivo 22 del cuaderno principal digital, que:

En la parte introductoria por error quedo:

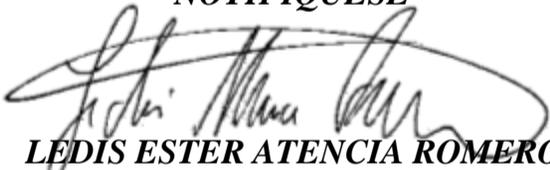
**“PROCESO: EJECUTIVO N° 2023-00124
EJECUTANTE.- CARLOS IGNACIO PEREZ GOMEZ
EJECUTADO.- JHON RIAÑO RATIVA
veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)”**

Quedando de la siguiente manera para todos los efectos legales:

Proceso: EJECUTIVO N° 2021-00073
Ejecutante: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. antes CODENSA S.A. E.S.P.
NIT 830.037.248-0
Ejecutado: LIBARDO RIAÑO CASAS
C.C. N° 3.047.897

De esta manera y para todos los efectos legales queda corregido el citado auto, en lo todo lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.54**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **03/noviembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50abb4eeb4e62529ac0194248d15e2975e6ba420f411b5cc490489ad477de18a**

Documento generado en 02/11/2023 03:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>